

LA ESCENCIA DEL PODER LEGISLATIVO RADICA, PRINCIPALMENTE, EN SER REPRESENTANTE DEL PUEBLO.

POR TANTO, SUS TRABAJOS DEBEN ESTAR ENCAMINADOS DE MANERA DIRECTA EN LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES QUE BENEFICIEN A LA MAYORIA.

LOS TEMAS MÁS SENSIBLES DE INTERÉS PÚBLICO, QUE AFECTAN A LA SOCIEDAD, DEBEN DE SER PRIORIDAD PARA TODO PODER LEGISLATIVO.

EN ULTIMAS FECHAS, EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, ESTÁN ENVUELTOS EN EL DEBATE Y ESCRUTINIO DE LA SOCIEDAD.

SE MENCIONAN DE MANERA CONSTANTE SUPUESTOS CASOS DE CORRUPCIÓN, E INCLUSO DE ENFRENTAMIENTOS QUE PUDIERAN TERMINAR EN TRAGEDIAS.

DÍA A DÍA SE REGISTRAN CONGESTIONAMIENTOS VIALES, DEFICIENCIAS EN LA PLANEACION DE RUTAS URBANAS Y SUB URBANAS, CONTAMINACIÓN AUDITIVA Y ACCIDENTES QUE COBRAN VIDAS.

EXISTE UN VACÍO EN LA RESPONSABILIDAD TOTAL O SIMPLEMENTE NO SE APLICA LA LEY.

CAMPECHE REQUIERE DE UNA MEJOR PLANEACIÓN EN LA MOVILIDAD SOCIAL, ACORDE A LOS NUEVOS TIEMPOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA QUE SE CONSTRUYE EN EL ESTADO.

EL ESTADO NECESITA DE POLITICAS PÚBLICAS QUE TIENDAN A LA DISMINUCIÓN EN EL USO DEL VEHÍCULO DE MANERA INDIVIDUAL.

QUE SE FORTALEZCA LA CULTURA DEL TRANSPORTE COLECTIVO.

QUE SE ADOPTEN CRITERIOS DE SINCRONIZACIÓN ADECUADA DE SEMÁFOROS, MODIFICANDO INCLUSIVE -DE SER NECESARIO- LOS SENTIDOS DE ALGUNAS VÍAS PARALELAS A LAS AVENIDAS CON MAYOR CARGA VEHICULAR, ASÍ COMO LA PERMISIBILIDAD EN ALGUNOS CRUCES DE VUELTAS CONTÍNUAS A LA DERECHA O IZQUIERDA, SEGÚN SEA EL CASO.

POLITICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA CAPACITACIÓN CONSTANTE DE QUIENES PRESTAN EL SERVICIO, PERO QUE DE IGUAL MANERA SE PROCUREN LOS DERECHOS LABORALES Y PROTECCION SOCIAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES.



NO SOLO SE TRATA DE EXIGIR MAYOR CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TAMBIÉN DEBEMOS VELAR PARA QUE LOS TRABAJADORES DEL VOLANTE CUENTEN CON SEGURO SOCIAL, INFONAVIT, PRIMAS VACACIONALES, SEGURO DE VIDA Y EL DERECHO A UN FONDO PARA EL RETIRO.

ES NECESARIO MAYOR RIGOR EN LA VIGILANCIA, PARA EVITAR LA CLONACION DE PERMISOS Y CONCESIONES.

EN OTRAS ENTIDADES, LOS VEHICULOS CLONADOS SON UTILIZADOS PARA COMETER ACTOS DELICTIVOS COMO ROBO, SECUESTRO E INCLUSO HOMICIDIOS.

NOSOTROS, COMO INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO, DEBENMOS TOMAR CONCIENCIA E INVOLUCRARNOS MÁS PARA PARTICIPAR EN ESTA PROBLEMÁTICA.

EL PODER LEGISLTIVO TIENE QUE COLABORAR, PROPONER Y REGULAR TEMAS INHERENTES AL TRANSPORTE PÚBLICO.

HACE UNOS DIAS, SE APROBÓ LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA INVESTIGAR LOS HECHOS DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA.

SIN EMBARGO, POR LA NATURALEZA MISMA DE LA COMISIÓN Y EL ACOTAMIENTO QUE NORMA LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, ÉSTA COMISÓN SOLO TENDRÁ CAPACIDAD INVESTIGADORA DURANTE LOS ACTOS QUE MOTIVAN SU CREACIÓN.

NO SE LOGRA CON ESTO INFLUIR EN LA PROIBLEMATICA GENERAL, PUES ESTÁ DESTINADA TAN SÓLO PARA UN CASO PARTICULAR.

COMO PUEDE VERSE, ESTE ESFUERZO RESULTA INSUFICIENTE PARA ATENDER TODA LA PROBLEMÁTICA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO.

CONSIDERAMOS ENTONCES, QUE LA PARTICIPACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEBE SER MÁS AMPLIA, ACTIVA Y PERMANENTE.

POR ELLO, COMO INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 29,46 FRACCIÓN II,47,54 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO 31,47,72 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PRESENTO AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE

DECRETO:

SE MODIFICA, ADICIONA Y REFORMAN LOS ARTICULOS 34 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
ARTICULO 34.- SON COMISIONES ORDINARIAS...

I.... al XXIX

XXX.- LA COMISION DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOCIAL

ARTICULO 36.- LAS COMISIONES ORDINARIAS SERAN DE CARACTER PERMANENTE Y SUS INTEGRANTES SE ELIGIRAN POR PLANILLA, A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, EN VOTACIÓN NOMINAL, EN LA SEGUNDA SESIÓN DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LEGISLATURA, O EN LA SIGUIENTE SESION POSTERIOR A LA APROBACION DE SU CONFORMACIÓN EN CASO DE COMISIONES DE RECIENTE CREACIÓN.

LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTICULO 27.- EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE SE INTEGRA POR I...al X


XI.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, EN EL PLENO DEL H. COGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MUCHAS GRACIAS!!!


Dip Antonio Gomez S.

Recibido
Dip. Leonor Piza
27/1 Mayo/2019
12:58hrs